

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2025-MPMN

Moquegua, 18 de Julio de 2025

EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO:

En "Sesión Ordinaria" del 16-07-2025, el Dictamen N° 27-2025-CODUAAT-MPMN de Registro N° 2531621-2025 de fecha 09-07-2025, sobre Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 009-2025-MDS del 28-05-2025, que aprueba el "Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda y de Formalización de la Propiedad de la Municipalidad Distrital de Samegua - PROMUVIF".

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de "Mariscal Nieto", en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194" de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley N° 27972 del 26-05-2003, Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936, Ley N° 31560 - Ley que otorga funciones compartidas a los Gobiernos Locales en los Procesos de Formalización de la Propiedad Informal, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal y Ley N° 32267 - Ley que amplía por última vez los plazos del Proceso de Formalización de la Propiedad Informal en Terrenos Estatales ocupados por Posesiones Informales, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" del 16-07-2025, la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo Único. - Ratificar la Ordenanza Municipal N° 009-2025-MDS de fecha 28-05-2025, que aprueba el "REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOTES DE TERRENO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA - PROMUVIF".

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

EPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE





ORDENANZA MUNICIPAL

N° 009-2025-MDS

Samegua, 28 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Samegua en Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2025, de fecha 28 de mayo de 2025, bajo la Presidencia y convocatoria del Señor Juan Antonio Eyzaguirre Barrios, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Samegua y con la asistencia de los señores regidores: Prof. Dolly Dávila Gonzales, Ing. David Gary Vilca del Carpio, Ing Anthony Martín Llaiqui Aquisé, Abg. Zulehyka Cristhine Rodríguez Sánchez, Prof. Juana Raquel Monserrate Flores, y;

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 040-2025-CM/MDS, Informe Legal N° 274-2025-OGAJ-GM/MDS, Informe N° 442-2025-GM-A/MDS, Informe N° 1273-2025-GDTI/GM/MDS, Informe N° 252-2025-CGLV/SGDT/GDTI/GM/MDS, Oficio N° 300-2025-GDUAAT/GM/MPMN, sobre aprobación de Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa municipal de vivienda y de formalización de la propiedad de la Municipalidad Distrital de Samegua- PROMUVIF;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece la autonomía de los gobiernos locales en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

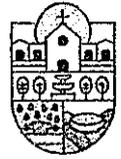
Que, las Municipalidades en materia de Organización del espacio físico y uso de suelo ejercen entre otras funciones de Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el esquema de zonificación de áreas urbanas y demás planes específicos de conformidad con lo dispuesto por el Inc. 1, numeral 1.2 del artículo 79° de la Ley N° 27972;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público";

Que, el artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que "Son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad. 3. (...), 4. (...). 5. Los terrenos eriazos, abandonados y ribereños que le transfiera el Gobierno Nacional. 6. Los aportes





provenientes de habilitaciones urbanas. 7. (...), 8. Todos los demás que adquiriera cada municipio. Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público;

Que, asimismo, mediante la Ley N° 31560 - LEY QUE OTORGA FUNCIONES COMPARTIDAS A LOS GOBIERNOS LOCALES EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL, ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, con el objeto de otorgar competencias compartidas a las municipalidades provinciales y las municipalidades distritales, para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad informal y garantizar su cobertura. Entre otras reformas se modifica el numeral 2 y el último párrafo del artículo 79 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de acuerdo a los siguientes textos:

"Artículo 79. ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO

2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:

[...]

2.3. Promover la ejecución del reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales a cargo de las municipalidades distritales y, en forma subsidiaria, de las municipalidades provinciales.

[...]

Que, la Ley N° 31560 en la parte de Disposiciones Complementarias Finales establece en su Disposición Cuarta. La implementación de la presente Ley, lo siguiente: "Las Municipalidades dictan las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Ley". En aplicación de la presente norma vigente las Municipalidades Provinciales y Distritales conforme a su autonomía municipal están facultadas para implementar normas, directivas o reglamentos adecuados a su realidad de cada sector, ciudad o pueblo a efectos que puedan realizar la formalización de la propiedad informal dentro de su jurisdicción;

Que, en base a la Ley N° 32267, Ley que amplía por última vez los plazos del proceso de formalización de la propiedad informal en terrenos estatales ocupados por posesiones informales, señalando que se amplía por última vez el plazo señalado en el párrafo 3.1 del artículo 3 y en el literal a) del artículo 16, así como como en el primer párrafo y en el párrafo 21.3 del artículo 21 de la Ley N° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, hasta el 31 de diciembre de 2021, así también, se amplía por última vez el plazo señalado en el párrafo 10.2 del artículo 10° de la Ley N° 31506, Ley que amplía los plazos de titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, con Oficio N° 300-2025-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 23 de mayo de 2025, el Arq. German Cutimbo Ticona, Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, realiza la devolución de expediente para realizar la modificación de normativa del Reglamento de adjudicación de lotes de terreno del programa municipal de vivienda y de formalización de la propiedad de la Municipalidad Distrital de Samegua- PROMUVIF, para realizar las modificaciones correspondientes;

Que, Informe N° 1273-2025-GDTI/GM/MDS, se remite el Informe N° 252-2025-CGLV-SGDT/GDTI/GM/MDS, de fecha 26 de mayo de 2025, mediante la cual se recomienda que se declare la nulidad de la Ordenanza Municipal que aprobó el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda y de Formalización de la Propiedad de la Municipalidad Distrital de Samegua- PROMUVIF y se apruebe mediante una nueva Ordenanza Municipal el proyecto de Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda y de Formalización de la Propiedad de la Municipalidad Distrital de Samegua- PROMUVIF;





Que, con Informe Legal N° 274-2025-OGAJ-GM/MDS, de fecha 28 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite OPINION FAVORABLE, para que pase a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para que previo debate y deliberación, y conforme a sus atribuciones, se proceda a aprobar el Reglamento de Adjudicación de Lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda y de Formalización de la Propiedad de la Municipalidad Distrital de Samegua- PROMUVIF;

Que, mediante proveído N° 557 del Despacho de Alcaldía se remite el Informe Legal N° 274-2025-OGAJ-GM/MDS, de fecha 28 de mayo de 2025 y se dispone pase Sesión de Concejo para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2025 de fecha 28 de mayo del 2025, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOTES DE TERRENO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA" - PROMUVIF

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOTES DE TERRENO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA - PROMUVIF, conforme al proyecto adjuntado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y que consta de cincuenta y cuatro (54) artículos, ocho (8) disposiciones transitorias, una (1) disposición final, conjuntamente con sus ocho (08) anexos que forman parte del presente reglamento.

ARTICULO SEGUNDO: DEROGUESE la Ordenanza Municipal N° 03-2024-MDS, de fecha 20 de noviembre de 2024, conforme a los considerandos y entrada en vigencia de la Ley N° 32267, Ley que amplía por última vez los plazos del proceso de formalización de la propiedad informal en terrenos estatales ocupados por posesiones informales, señalando que se amplía por ultima vez el plazo el 31 de diciembre de 2021.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR al alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía regule las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que sean necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y Oficina de Tecnología de la Información, cumplan con notificar y publicar la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia y en la plataforma virtual de la Municipalidad Distrital de Samegua.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional, la difusión masiva e intensiva a toda la población sobre esta ordenanza y las disposiciones derivadas de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CC:ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

JUAN ANTONIO YZAGUIRRE BARRIOS
 ALCALDE



Avenida Los Incas S/N - Frente a la Plaza
 Samegua - Perú

La innovación
 y el cambio
 ¡lo hacemos juntos!